

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Orden.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á ser excesivo el número de licencias que, ya por motivos de salud, ya por asuntos propios, se vienen solicitando por el personal facultativo del Catastro; y no bastando á contener este abuso las disposiciones del Poder ejecutivo de 2 y 21 de abril último, dictadas con el objeto de evitar el sensible retraso que sufre el servicio, precisamente en la estacion mas propicia para los trabajos de campo, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las licencias que disfrutaban los empleados facultativos del Catastro, sean de la clase que fueren, se considerarán terminadas el dia 15 de setiembre del corriente año.

Art. 2.º Se entenderá que renuncian á su empleo los individuos que para dicha fecha no se hubieren presentado en el punto de su destino, y serán dados de baja en el escalafon.

Art. 3.º Desde la publicacion de esta orden no se concederán licencias para asuntos propios, y las que se soliciten por enfermedad se concederán con medio sueldo, solo en casos especiales y muy justificados.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo prescrito en esta orden.

De orden de S. A. lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1869.—Prim.—Señor.....

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

De la faccion carlista que se presentó en Cataluña hácia la parte de Vich no ha vuelto á tenerse noticia despues de haber sido dispersada por las tropas que operan á las órdenes del General Baldrich.

El Alcalde de La Junquera y el Juez y Alcalde de Figueras han participado la entrada en Cataluña de una faccion capitaneada por Estartús y Benavente; pero posteriormente no han vuelto á tenerse noticias que lo confirmen, asegurando por el contrario el Gobernador civil de Gerona que, cuando ménos, hubo exage-

racion en el parte que recibió y trasmirió sobre la existencia de dicha partida.

La faccion capitaneada por Puerta, en la provincia de Guadalajara, huye de la fuerza que le persigue; no se ha reunido gente en parte alguna, y va rendida de cansancio.

La faccion Polo, despues de pasar por Pulgar y Totanés, ha vuelto á dirigirse hácia los montes, perseguida y estrechada muy de cerca por nuestras columnas.

En la provincia de Oviedo continúa la fuerza de la Guardia civil capturando á los dispersos de las facciones disueltas de Balanzátegui y del Canónigo Milla; habiendo sido además presos en el concejo de Santa Eulalia de Oscos 15 facciosos, incluso su titulado Capitan, que se estaban reuniendo para dar el grito de rebelion.

No ocurre novedad en los demás puntos de la Península.

De la faccion carlista que se presentó en Cataluña hácia la parte de Vich, y que fué dispersada instantáneamente por las tropas que operan á las órdenes del General Baldrich, muchos se han presentado á indulto, y otros se han retirado á sus casas en vista de la activa persecucion que se les hace.

La noticia de la entrada de Estartús y Benavente por la frontera capitaneando una faccion ha resultado falsa.

De la faccion Polo se sabe que sigue perseguida con direccion al Castañar. Es la única partida que hasta ahora ha podido sustraerse á la activa persecucion de las columnas, merced á las condiciones del terreno, de que es conocedor el cabecilla que la capitanea.

La faccion Puerta, levantada en Guadalajara, se ha dispersado al ir á darle alcance una de las columnas que la perseguian; habiéndose presentado á indulto con sus escopetas, únicas armas que llevaban, la mayor parte de los individuos que la componian, entre ellos un titulado Gefe.

En las provincias de Valencia y Castellon han aparecido algunas partidas mal armadas. De ellas se ha presentado á indulto la de 36 hombres, incluso el cabecilla Silvestre Navarro, organista de Sueca, que se levantó en Pinar del Grao, término de Alcira.

En Villa-Real (Castellon) fueron apre-

hendidos 87 individuos en el momento mismo en que dieron el grito de rebelion.

En Villar del Arzobispo se levantó una partida facciosa, que fue batida en el acto y arrojada del pueblo por un Oficial de la Guardia civil con solo tres guardias y algunos Voluntarios de la Libertad, causándoles algunos heridos. Los Voluntarios de los pueblos inmediatos salieron seguidamente en persecucion de los facciosos.

Las partidas carlistas, tan pronto levantadas como disueltas por la persecucion de las tropas ó por acogerse á indulto los individuos que las componen, no hacen frente en parte alguna á nuestras columnas; huyen en todas direcciones al divisarlas, y mal dirigidas y peor armadas, mas que á un plan general parecen obedecer al compromiso contraido en cada localidad con los que desde algun tiempo vienen excitándolos á la rebelion.

En los demas puntos de la Península no ocurre novedad.

Despues de dispersada la faccion de Vich no ha vuelto en Cataluña á levantarse ninguna otra.

La faccion Polo vagaba ayer por las inmediaciones de Urga, huyendo siempre de la persecucion de las tropas.

El cabecilla Victoriano Puerta, perseguido por fuerzas del regimiento de Cantabria y de la Guardia civil, se ha presentado á indulto en el pueblo de Puerta (Guadalajara) con varios individuos de la faccion que capitaneaba.

El Coronel Chulví, con fuerzas de la Guardia civil y algunos Voluntarios de la Libertad, ha derrotado completamente en las inmediaciones de Canet (Valencia) á una faccion carlista levantada en el término de San Mateo.

Otra faccion que apareció cerca de Serra, en la misma provincia, se ha disuelto á consecuencia de la batida dada por los somatenes y Voluntarios de la Libertad.

Hácia la parte de Alcalá de Chisvert (Castellon) se ha presentado otra partida carlista, que perseguida por fuerzas de Carabineros ha empezado á disolverse, habiéndosele hecho algunos prisioneros.

El alzamiento de algunas facciones en las provincias de Valencia y Castellon ha sido simultáneo; pero la rapidez con que se ha acudido á sofocarlo por las fuerzas del ejército, Guardia civil, Carabineros, somatenes y Voluntarios de la Libertad

ha dado ya por resultado la sumision de algunos, la presentacion de otros y la derrota de los mas contumaces.

Por la Guardia civil de Villafranca ha sido aprehendido en Rodigato (Ponferrada) el cabecilla Canonigo Milla, con el Cura de Iguña, habiéndoles encontrado en su poder un bono del empréstito del titulado Carlos VII, valor de 2000 francos, y 9280 reales en metálico.

Tambien han sido aprehendidos en otros pueblos de la misma provincia siete facciosos, dos de ellos Curas.

La partida facciosa de la Ollería ha sido dispersada cerca de Bellú por Carabineros y Voluntarios de los pueblos inmediatos.

Los Voluntarios de Concentaina, á las órdenes de su Alcalde constitucional, atacaron anoche á los carlistas en el Plá Roig, dispersándolos y causándoles un muerto, algunos heridos, y haciéndoles seis prisioneros con armas; habiendo sido herido de gravedad uno de los Voluntarios.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

La faccion Polo sigue perseguida por las columnas del ejército, que huyendo de ellas se ha internado en los montes de Toledo.

A la partida facciosa de Ollería (Valencia), que fué dispersada por fuerza de Carabineros y Voluntarios de la Libertad, se la han hecho 15 prisioneros, habiéndose presentado á indulto algunos de los que la formaban.

Otra faccion levantada en la provincia de Valencia se dirige hácia Aras de Alpuente, perseguida por las tropas, habiéndose presentado ya algunos individuos de ella á indulto en varios pueblos.

Los Voluntarios de Aljelo de Malferit han aprehendido 14 facciosos pertenecientes á una partida que perseguian.

En San Mateo (Castellon) se sublevaron algunos carlistas, capitaneados por el cabecilla Ignacio Vilanova. El Alcalde, Administrador de Correos y fuerza de la Guardia civil del punto con algunos Voluntarios se defendieron, sosteniendo el fuego desde la casa-cuartel y torre, hasta que llegaron fuerzas que pusieron en fuga á los facciosos.

El cabecilla Gayanes ha sido hecho prisionero cerca de Otos.

En Beniatjar se ha presentado á indul-

to el cabeilla Vicente Perez, cuya partida fué dispersada.

En Alcalá de Chisvert (Castellon) el segundo Alcalde, al frente de 24 facciosos, ha inutilizado la via férrea y cortado el telégrafo, destruyendo todos los aparatos. Pocas horas han bastado para que las comunicaciones quedasen completamente restablecidas.

Una de las facciones levantadas en estas provincias va capitaneada por un tal Galindo, acompañado del confesor de las monjas de Villareal. La persecucion hechas á los facciosos en la provincia de Castellon ha dado por resultado que la mayor parte se dispersasen por las montañas; habiéndose presentado muchos á indulto, entre ellos el cabecilla de Alcalá de Chisvert Ignacio Vilanova.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La ley de 30 de enero de 1856, puesta en vigor por decreto del Gobierno Provisional fecha 12 de noviembre de 1868, consigna en una de sus disposiciones que se convoque á un concurso literario con objeto de premiar la composicion poética que á juicio de la Academia Española celebre mas dignamente el memorable Convenio de Vergara: publicada la convocatoria al concurso, fijando el plazo para la admision de las composiciones y examinadas por la Academia Española, manifiesta dicha Corporacion que, vistos los términos en que se halla concebido el programa, ninguno de los opositores ha merecido premio, procediendo declararlo así con arreglo á estricta justicia: en su consecuencia, dada cuenta á S. A. el Regente del Reino, se ha servido acordar, de conformidad con lo consignado por la Academia, en atencion á que ninguna de las composiciones presentadas al certámen ha merecido la calificacion de suficiente en vista del resultado de su votacion.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de julio de 1869.—Echegaray.—Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública.

### Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida en 11 de mayo anterior por don Pedro Mage, don Carlos Villedeuil y don Guillermo Enrique Smith en solicitud de que la concesion del ferro-carril, sistema Fell, de Villalba á Segovia, se transfiera á nombre del último:

Vista la pretension deducida por este en 17 del expresado mes, relativa á que la indicada transferencia se entienda y anote á nombre de G. E. Smith y Grindeay por ser la forma en que suele firmar:

Considerando que habiendo sido presentada la escritura puede accederse á las enunciadas peticiones, puesto que no existe inconveniente alguno que impida deferir á las mismas; el Regente del Reino se ha servido conceder la transferencia de la concesion del ferro-carril, sistema Fell, de Villalba á Segovia á nombre de D. G. E. Smith y Grindeay.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1869.—Echegaray.—Señor

Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

## SEGUNDA SECCION.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

SESION DE 3 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Cervera de Buitrago, Coslada, Cuba, Chapinería, Cobeña, Cercedilla, Campoalvillo, Canillejas, Collado Mediano, Casarrubuelos, Daganzo de Arriba, El Alamo, El Escorial de Abajo, El Berrneco, El Molar, Estremera, Fresnedillas, Fuentidueña de Tajo, Fresno de Torote, Gargantilla, Berzosa, Barajas.

Se autorizó á los Ayuntamientos de Rozas de Puerto Real, Mejorada del Campo y Valdetorres, para subastar el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el próximo año económico.

Asimismo se autorizó al Ayuntamiento de Moralzarzal, para recargar durante el presente año, dos reales por cada res vacuna y yeguar que se introduzca en las dehesas de aprovechamiento comun, y cuatro reales por cada cabeza mayor, y uno por oveja y cabra que pasten en Matarrubia y demas sitios de la ladera de este nombre; y para cerrar los terrenos de las rinconadas que existen en varios parages, quedando lejitimadas por los dueños de las propiedades lindantes, previo el pago del valor que resulte en tasacion pericial.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 5 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos municipales para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Ajalvir, Algete, Anchuelo, Bustarviejo, Buitrago, Fuencarral, Fuente el Saz, Fuenlabrada, Getafe, Hoyo de Manzanares, Horcajuelo, Horcajo, Hortaleza, Húmera, La Olmeda de la Cebolla, La Hirsela, La Serna, Las Rozas, La Alameda, La Aceveda y los Santos de la Humosa.

Se acordó proceder á eleccion parcial en el pueblo de Boalo para el nombramiento de los tres Concejales, que en union de don Ramon Estéban, han de formar la corporacion municipal.

Y despues de resolver varios expedientes de competencia sobre inclusion de mozos en los alistamientos de este año, en diferentes pueblos de esta provincia, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 7 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesion á las diez de la noche se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del año económico de 1865 á 1866, correspondientes al ejercicio ordinario y extraordinario del empréstito de 80 millones del Ayuntamiento de Madrid, acordándose su remision al Tribunal de Cuentas y el duplicado al Ministerio de la Gobernacion para los efectos de la ley.

Se autorizó al Ayuntamiento de Leganés para subastar el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y el arrendamiento de la casa-mata lero durante el próximo año económico: al de Mejorada del Campo para destinar 200 escudos de fondos municipales como parte de la redencion de un quinto que ha correspondido á dicho pueblo; y al de San Martin de Valdeiglesias, para enagenar bonos del Tesoro en cantidad suficiente á redimir el cupo que ha correspondido al pueblo en la quinta de este año.

Se aprobó la distribucion de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 10 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos municipales para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Morata, Móstoles, Navalafuente, Navalagamella, Nuevo-Bastan, Navas del Rey, Navarredonda, Navas de Buitrago, Navalcarnero, Oteruelo del Valle, Orusco, Pozuelo del Rey, Pelayos, Patones, Chamartin, Campo Real, Cabanillas de la Sierra, Lozoya, Loeches, Lozoyuela, Los Hueros, Leganés, Los Molinos, La Cabrera, Moralzarzal, Montejo de la Sierra, Meco, Moraleja, Mangiron, Miraflores, Manzanares, Majadahonda, Mejorada y Madarcos.

Tambien se aprobaron los presupuestos adicionales del presente año económico, de los pueblos de Pinto, Torres, Villa del Prado, Pedrezuela y Ambite.

Y despues de acordar algunos expedientes sobre aprovechamientos forestales en varios pueblos de esta provincia, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 12 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Navacerrada, Paredes de Buitrago, Puebla de la Mujer Muerta, Prádena del Rincon, Pozuelo de Alarcon, Paracuellos, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Perales de Tajuña, Piñuecar, Quijorna, Rozas de Puerto Real, Rascafria, Rivas, Robledo de Chavela, Robregordo, Rivateja, Redueña, Robledillo de la Jara, San Sebastian de los Reyes, Santa Maria de la Alameda, Somosierra, Serranillos y Serrada.

Se acordó informar en sentido favorable una solicitud del Ayuntamiento de Morata, pidiendo autorizacion para organizar la fuerza ciudadana en dicho pueblo.

Y despues de acordar la admision de varios individuos en el Hospicio, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 17 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Lozoya para arrendar los pastos de primavera y verano, con el fin de atender á la re-

dencion de los quintos á quienes toque la suerte de soldado.

Se aprobaron los acuerdos del Ayuntamiento de esta capital concediendo derechos pasivos á don Francisco Moreno y don Gregorio Martínez, oficiales de libros que fueron de arbitrios municipales.

Se acordó resolver en favor del pueblo de La Serna, la competencia suscitada entre este pueblo y el de La Aceveda, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Meliton Garcia Martin; y en favor del distrito del Hospicio en Madrid, la suscitada con el pueblo de Acered (Zaragoza) sobre dependencia del mozo Pascual Zorraquin.

Igualmente se acordó consultar al señor Gobernador, que no procedia conceder la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Alcalá, para procesar al Alcalde de Barajas.

Se aprobaron los presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Ambite, Braojos, Camarma de Esteruelas, Colmenarejo, El Prado, Pedrezuela, San Lorenzo, Santorcaz, San Fernando, Sieteiglesias, Talamanca, Tielmes, Titalcia, Torreledones, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco, Torres, Valdarrete, Valdeavero, Valdetorres, Valdemoro, Valdilecha, Valdepiélagos, Valdeolmos, Vald Laguna, Velilla de San Antonio, Venturada, Villaverde, Villamanta y Villamantilla.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 19 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la subasta hecha por el Ayuntamiento de Cercedilla, para el arriendo del Prado de Reajos, id. del Ejido, idem de Roblegordo, Cerca del Barranco, Cerquilla del Concejo, cuarta parte del prado de Santa María, Prado Venta, casa-taberna, carnicería, Pajar y casa calle de la Fuentes.

Se negó á los Ayuntamientos de Alcorcon, Fuencarral y Pinto, la autorizacion solicitada para imponer algunos maravedises sobre varios artículos de consumo.

Se acordó informar en sentido favorable la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, para enagenar bonos del Tesoro en cantidad bastante á redimir el cupo que ha correspondido á dicho pueblo en la quinta de este año.

Se autorizó al Ayuntamiento de Navas del Rey, para destinar 200 escudos del fondo de pastos de la dehesa boyal, 50 escudos producto del arbitrio de pesos y medidas, y otros 50 que producirá el arriendo del piso bajo de la casa consistorial, á la redencion de un quinto que ha correspondido al pueblo en el reemplazo de este año, al de Coslada para contribuir con 300 escudos á la redencion de un quinto que ha correspondido á este pueblo en union del de Cobeña: al de Villalvilla, para consignar en el presupuesto 180 escudos con destino á la redencion de tres décimas que le han correspondido en esta quinta: al de Leganés, para repartir 628 escudos, entre los vecinos á quienes se adjudican los pastos de primavera de los prados del comun, con objeto de atender á la redencion de tres quintos, y para adquirir dicha suma por medio de una operacion de crédito, apli-

cando para pago de intereses los seis escudos consignados en el presupuesto para gastos de quintas: al de Pinto, para contratar un empréstito de 2000 escudos, conque atender á la redencion de cinco mozos: al de Parla para cobrar unas rentas de cuatro fincas de propios, destinando su importe á contratar con los padres de los mozos el modo de redimir los dos soldados de su cupo, y al de Pozuelo de Alarcon, para satisfacer á don Jacinto Rodriguez de Lara, la cantidad de 403 escudos 974 milésimas, por honorarios devengados en las operaciones de conversion y venta de inscripciones en títulos al portador, para cubrir los gastos de construccion de una carretera, alcantarilla y matadero.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con informe favorable, la solicitud del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, pidiendo autorizacion para organizar la fuerza ciudadana.

Y despues de acordar la admision de varios individuos en el Hospicio, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 21 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió á favor del distrito de la Audiencia de esta capital, la competencia con el pueblo de Ataquines, provincia de Valladolid, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del ejército en este año, del mozo Celestino Revollo y Luengo.

Se desistió de la competencia suscitada entre el distrito del Hospicio de esta capital y el pueblo de Berlanga, provincia de Soria, sobre la dependencia del quinto Blas Lopez Molina, y de la entablada entre el distrito de la Audiencia y San Salvador de Cantamuga (Palencia) sobre inclusion en sus alistamientos del mozo Jacinto Huero y Barreda.

Se aprobaron los presupuestos municipales para el año económico de 1869 á 1870, de Aranjuez, Aravaca, Brea, El Paró, El Vellon, Gascones, Guadalix, Guadarrama, Parla, Pinto, Sevilla la Nueva, Torrelaguna, Torremocha, Vallecas, Valdemanco, Valverde, Valdemaqueda, Valdemorillo, Villar del Olmo, Vicálvaro, Villaconejos, Villanueva de la Cañada, Villarejo de Salván, Villanueva de Perales, Villamanrique de Tajo, Villaviciosa de Odon, Villanueva del Pardillo, Villavieja y Zarzalejo.

Se concedió autorizacion al Ayuntamiento de Ciempozuelos para el arriendo de la pesca del rio Jarama.

Se acordó eximir del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Vicálvaro á don Juan Manuel Pinilla, por hallarse avecindado en Madrid.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 24 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la subasta verificada el dia 20 del actual para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, adjudicando dicho servicio á favor de don Francisco Migueles, como mejor postor.

Tambien se aprobaron los remates para el aprovechamiento de los pastos del prado de Navalafuente, Dehesa, Soto y Dehesa de abajo, en Guadarrama.

Levantándose la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 28 DE MAYO DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la subasta para el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario en Chinchon, adjudicando el servicio á favor de Fernando Manguillo.

Se despacharon varios expedientes sobre aprovechamientos forestales en algunos pueblos de esta provincia.

Se acordó que don Anastasio Pozo, Regidor primero del Ayuntamiento de Horcajo, entre á desempeñar el cargo de Alcalde, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Igualmente se acordó reclamar las actas certificadas del escrutinio general é instalacion del Ayuntamiento de Somosierra, y que, puesto que el Concejal don Manuel Gutierrez Peña ha optado por el cargo de Juez de paz, quede reducido el Ayuntamiento, á los tres Regidores restantes que obtuvieron mayoría de votos.

Y despues de acordar la admision de varios individuos en el Hospicio, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Traslaciones de dominio.—Circular.*

Reformada en parte la legislacion por que se regía el impuesto sobre traslaciones de dominio por el art. 5.º de la ley de presupuestos vigente, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes, exceptuando del pago las sucesiones directas, así como la aportacion de edificios y artefactos á las sociedades de crédito, ampliando los plazos para la presentacion de los documentos traslativos de dominio, y señalando el término máximo en que deben darse por terminadas las testamentarias. Determinados aquellos y este por decreto de S. A. el Regente del Reino de 20 del mes próximo pasado en virtud de la autorizacion que al Ministerio concede el art. 5.º de la ley antes citada, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia del lunes 2 del actual. Acordado por la Direccion general de Contribuciones en circular de 22 de Julio último, y su prevencion undécima, que por las Administraciones económicas se lleve un libro-registro de herencias, á fin de cumplir lo preceptuado en el art. 13 del decreto arriba dicho, en cuya circular se encarga á las Administraciones el mas exacto cumplimiento de las órdenes superiores. Conviene á los contribuyentes, y debiendo suministrar los datos necesarios para la formacion de dicho libro, consiguiendo á su vez evitar el incurrir en multas de que su omision pudiera hacerles responsables: y deseosa esta Administracion de conciliar los intereses del Estado y los contribuyentes, y de evitar que estas adquieran inconscientemente responsabilidades indebidas, procurando á la vez facilitar los medios para ello, tiene el deber de dar las instrucciones que abajo se enumerarán.

Limitado á un año el término de la

conclusion de las testamentarias cuando haya particiones, y seis meses cuando no las haya, entendiéndose esto último, aun caso de haberlas, cuando no conste en la Administracion económica la instauracion de los mismos, todo segun lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del decreto de 20 del próximo pasado mes; y preceptuado por el art. 13 del mismo que para que se considere que consta oficialmente la instauracion de la testamentaria, es preciso en las judiciales que se haya incoado debidamente, y en las privadas que se dé conocimiento á la Administracion, deber es de los contribuyentes, segun la prevencion undécima de la circular de la Direccion, dar oportunamente el parte á esta Administracion para que por la misma se les facilite el correspondiente resguardo, que en todo tiempo les sirva de garantía y prueba de haber cumplido con el precepto legal. Mas como quiera que el exigir de los particulares presenten por sí mismos ó por apoderado en esta oficina los partes, seria en muchos casos ocasion de gastos y perjuicios considerables, dadas las distancias á que se puedan encontrar de la capital, á fin de obviar estos, así como las responsabilidades tantas veces repetidas, la Administracion, no encontrando otro medio para facilitar al contribuyente el cumplimiento de su deber, ha creído y cree necesario encomendar á los Alcaldes el auxilio que á sus administrados deben ofrecer siempre que se trate de su beneficio.

En esta atencion, y para que el servicio se preste con la regularidad debida, he tenido á bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Para poder optar á los beneficios concedidos en el decreto de 20 de julio último, los interesados en toda herencia darán parte á esta Administracion de haber empezado la testamentaria en los seis primeros meses, á contar desde el fallecimiento del causante de la misma.

2.ª En las testamentarias que hoy estuvieran aplazadas, los interesados podrán presentar los partes en el término de cuatro meses, á contar desde el 22 de julio último.

3.ª En los partes de que se habla en las instrucciones precedentes será preciso conste, para que surta los efectos debidos:

I. El nombre y apellido de los herederos y legatarios, ó el de los representantes de la testamentaria.

II. Pueblo de su domicilio y provincia á que corresponde.

III. Nombre y apellido del testador ó causante de la herencia.

IV. Fecha del fallecimiento.

V. Pueblo en que este tuvo lugar, y provincia á que corresponde.

VI. Pueblos en que radican la mayor parte de los bienes y provincia á que corresponden.

VII. Fecha en que han dado principio las operaciones de testamentaria.

VIII. Importe calculado de la herencia, y

IX. Fecha en que se hace la manifestacion ó se dá el parte.

4.ª En las sucesiones directas en que se legue el quinto ó el tercio á quien no sea heredero forzoso, no será preciso designar los herederos ni el importe de la herencia, sino el legatario ó legatarios y el importe calculado del quinto ó tercio ó la porcion legada.

5.ª Los partes se presentarán por duplicado y suscritos por los interesados en

la herencia, ó los representantes de la testamentaria.

6.ª Cuando esta no radique en la capital, es potestativo presentar los partes en la Administracion económica ó ante el Alcalde popular del pueblo en que radique. Cuando sea en la capital será precisa la presentacion en la Administracion.

7.ª Si la presentacion se hiciera al Alcalde, esta Autoridad suministrará al que la presente un resguardo interino quedándose con los partes duplicados, los cuales remitirá á esta oficina por el primer correo, certificándoles de oficio.

8.ª Recibidos en esta dependencia y registrados que sean los partes, se remitirá en la misma forma el duplicado que se ha de entregar al interesado al Alcalde popular, quien le canjeará con el interesado por el resguardo interino que le suministrase.

9.ª Para acreditar en la oficina liquidadora á la presentacion de los documentos traslativos de dominio, que constaba en la Administracion la instauracion de la testamentaria, será precisa la presentacion del duplicado.

10. Los interesados que no cumplieren con lo prevenido quedarán sujetos á la penalidad impuesta por la falta de presentacion de los documentos en el término legal, en el art. 16 del real decreto de 29 de junio de 1867.

11. Los Alcaldes populares cuidarán de que el *Boletín* en que esta circular se inserte, esté espuesto al público, en los sitios de costumbre, por el término de quince dias consecutivos, estando durante el mismo, el *Boletín* número 182 correspondiente al 2 del actual, en que se insertó el decreto de S. A. el Regente del Reino de 20 del mes próximo pasado.

12. Los mismos avisarán á esta Administracion de haber sido recibida la circular espuesta al público y de quedar en cumplirla en todas sus partes.

Esta Administracion espera del celo de los señores Alcaldes que cumplirán cuanto en las precedentes instrucciones se ordena, porque á mas de ser un deber ineludible cuando se trata de órdenes superiores, lo es mucho mas cuando se trata del beneficio de sus administrados.

Madrid 10 de agosto de 1869.—M. Ce-bollino y Aguilar.—Sr. Alcalde popular de....

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras del trozo de la carretera de primer orden de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Fontazonos y Jaca, cuyo presupuesto asciende á 121.656 escudos 840 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente

te como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 6 de agosto de 1869.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de primer orden de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Fontazones y Jaca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deshechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

INTENDENCIA DE EJERCITO Y DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á enagenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los estinguidos batallones provinciales, que existen en esta capital, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Intendencia á las once del día 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Intendente de ejército, Manuel Bonafós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica

haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enagenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los estinguidos batallones provinciales, que existen en Toledo, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las once y media del día 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Intendente de ejército, Manuel Bonafós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enagenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los estinguidos batallones provinciales, que existen en Segovia, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las doce del día 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Intendente de ejército, Manuel Bonafós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enagenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los estinguidos batallones provinciales, que existen en Ciudad-Real, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á la una del día 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo proceder á enagenar en pública y segunda subasta varias prendas y efectos de los estinguidos batallones provinciales, que existen en Cuenca, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las doce y media del día 24 del corriente.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del 5 por 100 del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de

la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don Jacinto Calleja, se hace saber por medio del presente que don Andrés Antonio Micó y Ganga, natural de la ciudad de Murcia, hijo de don Felipe y doña Teresa Ganga, y de edad de 40 años, falleció abintestado en esta capital el día 9 de setiembre del año último, y se cita á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía, dentro del término de 20 días que por segunda vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que se ha presentado alegando derecho á la herencia el padre del finado don Felipe Micó y Bote.

Madrid 14 de agosto de 1869.—Calleja.—45.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y llama á don José Maria Sierra, para que en el término de doce días, contados desde el en se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se persone en dicho Juzgado y Escribanía de don Celestino de Flores, á satisfacer las costas en que ha sido condenado por la Excelentísima Audiencia del territorio en el pleito que promovió, y sigue contra doña Elfa del Castillo, marquesa de Fuente-Hermosa, sobre pago de 20.000 escudos, con motivo de la apelación que interpuso de un auto interlocutorio dictado en el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de agosto de 1869.—Isidro Antrán.—Celestino de Flores.—46.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca á pública subasta en arrendamiento por tiempo de cuatro años, en concepto de pastos y labor, la dehesa de la Alhóndiga, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del patrimonio que fué de la corona en Aranjuez, el día 24 del actual, á las doce y media de su mañana, hallándose de manifiesto á los licitadores en ambos puntos el pliego de condiciones. Madrid 9 de agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el arriendo por cuatro años de los pastos y 140 fanegas de tierra de labor del quinto de Valdeasurtianos, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la corona, en Aranjuez, el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones. Madrid 7 de agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el arrendamiento, por tiempo de cuatro años, de los pastos, caza y leña del soto de Gembleque, con la huerta y casa del resto, todo perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, el día 20 del actual, á las doce y media de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones á los licitadores. Madrid 7 de agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

*Editor, D. Juan Antonio Garcia.*

Imp. del mismo. Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 1869.